

expreso á la columna donde se encuentra la marca, sino que disparada el arma en algun punto inmediato al Norte de la casa, chocó en la pared del teatro que ve á este rumbo, produciendo esto un movimiento de repulsion irregular hácia el punto en que se encuentra la marca. Esta opinion la fundamos tanto en el achatamiento irregular del proyectil, cuya forma no pudo cambiar tanto si solo hubiera recibido el ligero choque que indica la señal, como el haber examinado que no hay un lugar á propósito donde pudiera dispararse al lugar mencionado.

Esto es lo que en nuestro concepto manifestamos á V., puede asegurarse en cumplimiento de la comision que recibimos.

Libertad y reforma. México, Agosto 22 de 1861.—*Ignacio Pavón*,  
—*Agustin Arellano*.

En veintitres del mismo se recibió del Sr. D. José María Urquidi el informe que se agrega.

Informe del testigo Urquidi.—Por la atenta comunicacion de vd. de ayer me he impuesto de que en la averiguacion que se está instruyendo por el juzgado de su digno cargo, acerca de los sucesos denunciados por el Señor Ministro de Francia, acaecidos en la noche del 14 del presente, se ha proveído un auto previniendo sean examinados sobre estos hechos todos los vecinos de la calle de Vergara, que es en donde se halla situada la casa en que habita el Exmo. Sr. Ministro; agregando que como vecino de dicha calle, espera vd. que le informe lo que sepa acerca de dichos sucesos. Segun la comunicacion de vd., á las diez de la noche citada una partida de unos veinte músicos acompañada de un grupo popular, entre el cual se hallaban varios soldados de uniforme, fué á pararse frente á la puerta de la Legacion de Francia gritando "muera los franceses," "muera el Ministro de Francia," habiendo acaecido tambien que á las ocho de esa misma noche fué dirigido un tiro sobre la persona del citado Exmo. Sr. Ministro.

Trayendo á la memoria lo que recuerdo haber pasado en la noche mencionada, y evacuando el informe que me pide, digo á vd. que es efectivo que despues de las diez de la noche del dia 14 pasó un grupo de personas por la calle, en la direccion de Norte á Sur, formado de algunas personas acompañadas de algunos músicos, sin que entre ellas viera yo, á lo que recuerdo, ningunos soldados, no obstante las hachas con que iban alumbrados: oyéndose varios vivas y muera, sin que pu-

diera percibir con claridad lo que decian, si no es un grito de "muera Mejía," no habiendo advertido tampoco de que á su paso se detuvieran delante de la casa de la Legacion francesa, á pesar de que la casa que yo habito se halla casi al frente de ella. En la misma noche ví pasar por las bocas-calles otros grupos que recorrian las calles celebrando la victoria que acababa de obtener el General Ortega en las inmediaciones de Toluca, y creo que con motivo de la misma festividad se estarian disparando varios tiros que estuve oyendo desde principios de la noche, con mas ó menos frecuencia, ignorando absolutamente en dónde fueron disparados, así como tambien si alguno de ellos fué dirigido á dicho Exmo Sr. Ministro de Francia.

Esto es lo que puedo decir á vd. en contestacion, protestándole mi consideracion y aprecio.

Dios, libertad y reforma. México, Agosto 22 de 1861.—*José M. Urquidi*.—Señor juez 7<sup>a</sup> del ramo criminal.

Declaracion del testigo Léautaud.—En el mismo dia compareció ante el señor juez el C. Pablo Léautaud, y prévia la protesta de verdad, dijo ser natural de Francia, soltero, agente de negocios, de treinta y ocho años de edad y vive en la primera calle de Plateros núm. 15.

Examinado conforme á los puntos de esta averiguacion y cita que le hacen el Inspector del cuartel y el de Policía, dijo: que desde el balcon de su casa observó que muy cerca de las diez de la noche del 14 del actual pasó una banda de música acompañada de un grupo de gente que victoreaba á los franceses, á los Estados-Unidos, á México y á la libertad: que este grupo tomó para la segunda de Plateros, y habiéndose metido del balcon no vió mas. Siendo lo espuesto la verdad, en que se ratificó, y firmó.—*P. Léautaud*.

Declaracion del testigo Peña.—En veinticuatro del mismo compareció ante el señor juez, prévia citacion, D. Angel Peña, y prévia protesta de producirse con verdad, así asentó llamarse, natural de México, casado, propietario, de cincuenta y tres años de edad, y vive en la calle de Vergara número 11.

Examinado con arreglo á los puntos de esta averiguacion, declaró que la noche del 14 del corriente á las diez estaba en el balcon de su casa gozando del regocijo público que en todos los habitantes de la ciu-

dad se notaba á causa del triunfo de las armas del Supremo Gobierno obtenido sobre las fuerzas que acaudillaba el faccioso Márquez: que por esta razon vió á esa hora pasar una partida de música acompañada de gente del pueblo que traía la direccion de Norte á Sur, y venia alumbrada con cuatro hachas y victoreando á la libertad, al General Gonzalez Ortega y á la constitucion de 57 y otras voces análogas: que absolutamente oyó que se hubiera proferido alguna voz contra los franceses, ni contra alguna otra nacion estrangera, ni vió que hubieran hecho alto frente á la casa de la Legacion francesa, ni en ningun otro punto de la calle; haciendo presente que su casa linda con la del señor ministro francés, y el esponente estaba en su balcon, por lo cual si se hubieran dado esas voces y si hubieran hecho alto en la calle, no hubiera dejado ni de oír lo uno ni de ver lo otro. Que respecto al tiro que dice se le dirigió esa noche al señor ministro de Francia, la primera noticia que tuvo de este lance, fué cuando lo leyó consignado en el periódico francés titulado la *Estafeta*: que por su casa nadie subió á la azótea, porque no tiene comunicacion con ella por estar bajo del Hotel. Que lo espuesto es la verdad, y en su contenido leído que le fué, se afirmó, ratificó y firmó.—*Angel de la Peña.*

Informe del Regidor Parada.—En el mismo dia se recibió del Sr. Regidor D. Manuel Parada, el oficio que se agrega —En contestacion al oficio de vd. fecha de hoy, en que me pide informe acerca de los sucesos de la noche del dia 14 del actual, debo decirle que me consta que las bandas de los cuerpos de Policía, se situaron por el frente de varias casas de súbditos franceses en las calles de Plateros, San Francisco, y especialmente dirigiéndose á la casa del antiguo correo, donde vive el Sr. Michaud: que estuvieron en buen orden, y que en nada se faltó á la casa de la Legacion de Francia, pues ni siquiera pasaron las músicas por la calle de Vergara. En cuanto á las personas que acompañaban á las músicas, se encontraban el Ciudadano Inspector de Policía, el Lic. D. Manuel Gomez, el Sr. Regidor Ceballos, Coronel O'Horan, Tejada, Sort, varios estudiantes de medicina, y otra multitud de personas que victoreaban á los caudillos de la reforma.

Es cuanto tengo que informar á vd., en respuesta á su citado oficio, protestándole con este motivo, las seguridades de mi consideracion y aprecio.

Dios y libertad. México, Agosto 23 de 1861.—*Lic. Manuel Gomez Parada.*—*C. Mariano Arrieta*, juez sétimo de lo criminal.

Ratificacion del ingeniero Arellano.—En el mismo dia compareció prévia citacion, D. Agustin Arellano, y prévios los requisitos legales, dijo llamarse como queda dicho, natural de México, soltero, oficial del ejército del cuerpo de Ingenieros, de 24 años, y vive calle de Ortega número 13.

Puéstole de manifiesto el informe que corre agregado en esta causa de la foja treinta y siete á la treinta y ocho, é impuesto de su contenido, dijo: que es el mismo que el dia 22 del presente, estendió en union de su compañero D. Ignacio Pavon, su contenido cierto y verdadero, la firma que lo suscribe de su puño y letra, y que por lo tanto lo ratifica en todas sus partes. Preguntado qué fundamento tiene para afirmar en dicho informe, que la señal que reconoció en la columna de la casa del Señor Ministro de Francia, fué causada por impresion de bala, contestó: que el dato que ha tenido para afirmar esto, es el testimonio del mismo Señor Ministro francés, que así lo aseguró como lo puede recordar el señor juez, en el acto de la diligencia: pero que científicamente no puede afirmar ni dar por supuesto, que dicha señal fuera de balazo, pues puede tener otra causa: preguntado sobre la figura y peso de la bala, dijo, que la bala era esférica, y su peso aunque no de una onza, sí no puede ser menos de tres adarmes. Preguntado si al hacer el reconocimiento en la azótea en union del Sr. Pavon, cuidó de ver y examinar si en la pared del Teatro que vé al Norte hay alguna señal de que haya dado en ella alguna bala, dijo que sí, que ambos, al examinar dicha pared, encontraron, no una, sino varias señales de bala, pudiendo servir muchas de ellas para explicar el concepto que ha emitido en su informe, respecto á este punto. Que lo espuesto es la verdad, y en su contenido, leído que le fué, se afirmó ratificó y firmó.—*Agustin Arellano.*

Declaracion del ingeniero Pavon.—En seguida compareció ante el señor juez D. Ignacio Pavon, y prévios los requisitos legales, dijo llamarse como queda dicho, natural de México, soltero, militar del cuerpo de Ingenieros, de 21 años, y vive en la calle primera de Plateros número 5.

Puéstole de manifiesto el informe que corre agregado en esta causa

de la foja treinta y siete á la treinta y ocho, é impuesto de su contenido, dijo ser el mismo que dió en union de su compañero D. Agustin Arellano, suscribiéndolo con su firma que es la que usa y acostumbra en todos sus negocios, y en el que no teniendo que añadir, quitar ni reformar, en todas sus partes lo ratifica. Preguntado en los mismos términos que el anterior, declaró absolutamente de conformidad con él, siendo lo espuesto la verdad en que se afirma, ratifica y firma.—*Ignacio Pavon.*

Declaracion del testigo Pavía.—En el mismo dia compareció previa citacion, D. Manuel Pavía, y previos los requisitos legales, así asentó llamarse, de México, soltero, dependiente, de 35 años, y vive en la vivienda principal del Hotel de Vergara, en el primer piso.

Examinado con arreglo á los puntos de esta averiguacion, declaró: que la noche del dia 14 del actual, estaba en su casa con su familia, y á las diez oyó que pasaba por la calle una partida de música: que se asomó con objeto de verla, y observó como veinte músicos que venian con una porcion de gente del pueblo, con direccion de Norte á Sur: que pasó sin hacer alto en ningun punto de la calle, victoreando al General Gonzalez Ortega, á la libertad y al Gobierno: que absolutamente nada oyó de las voces á que se refiere esta averiguacion de “muera los franceses,” “muera el Ministro de Francia:” que tal vez el Ministro francés confundió estas voces con las que en realidad se dieron de “muera á los asesinos de los extranjeros;” que respecto al tiro que se dice se dirigió á dicho Señor Ministro á las ocho de la noche mencionada, la primera noticia que tuvo, fué por la lectura que hace diariamente de los periódicos, y que despues no ha oido hablar de este acontecimiento á persona ninguna. Siendo lo espuesto la verdad en que se afirmó, ratificó y firmó.—*Manuel Pavía.*

Declaracion del testigo Michaud.—En seguida compareció, previa citacion, D. Agustin Michaud, y previos los requisitos legales, así asentó llamarse, natural de Francia, casado, comerciante, de veintinueve años de edad, y vive en la 2ª calle de San Francisco núm. 10. Examinado con arreglo á la cita que de su persona hace el C. Regidor Manuel Parada, en el informe que tiene dado en esta averiguacion, dijo: que es verdad que la noche del dia 14 del corriente, en que se celebraba en esta capital el triunfo de las armas del Gobierno, despues de las diez se

paró frente á su casa la banda de música del cuerpo Municipal, que iba acompañada de multitud de gente del pueblo y personas decentes de esta capital: que con gusto vió que sus paisanos victoreaban á México y los mexicanos; á los franceses y extranjeros; alternándose con los golpes de música, en que se distinguian el himno de la Marsellesa y la cancion del país llamada los *Cangrejos*: que lo espuesto es la verdad, en que se afirmó, ratificó y firmó, leida que le fué esta declaracion.—*Agustin Michaud.*

En el mismo dia se recibió del Sr. juez del registro civil, Lic. D. Anastasio Zerecero, el oficio que se agrega.

Informe del Lic. Zerecero.—Juzgado 1º, registro civil.—Contestando al oficio de vd. fecha de ayer, en que me pide el informe sobre si es cierto que la banda de música del cuerpo Municipal, en la noche que se celebraba la victoria obtenida por el ejército constitucional bajo las órdenes del ilustre General Gonzalez Ortega, en Jalatlaco, al atravesar por las calles de Plateros acompañada de una multitud de gente del pueblo, se detuvo delante de la pastelería francesa de Mr. Plaisant, repitiendo vivas á la Francia, á los franceses y á los Estados-Unidos; debo manifestar que en esa noche, haciendo una hermosa luna, permanecí en el balcon de mi casa con mi familia hasta despues de la media noche, viendo pasar los grupos que se sucedian, entonando vivas á la libertad, á la reforma, al héroe de Calpulalpam y á los franceses, redoblándose el entusiasmo cuando estuvieron en la pastelería de Plaisant, de donde salieron dirigiéndose por las calles de San Francisco, tocando y cantando alternativamente la Marsellesa y los *Cangrejos*.

Es cuanto puedo decir á vd. en contestacion á su oficio de ayer, protestándole mi consideracion y aprecio.

Dios, libertad y reforma. México, Agosto 24 de 1861.—*A. Zerecero.*—C. juez 7º de lo criminal, Lic. Mariano Arrieta.

En el mismo dia se libró segundo citatorio por medio de oficio al Sr. Conde de Pierres.

Declaracion del testigo Conde de Pierres.—En 25 del mismo compareció, previa citacion, el C. francés D. Eugenio de Pierres; examinado por medio del intérprete D. Miguel Bustamante, quien protestó previamente referir en castellano lo que el testigo manifieste en su idioma, dijo: que éste manifestaba llamarse como queda dicho, ser natural de Fran-

cia, estado soltero, de treinta y cuatro años, y que se encontraba en esta República de tránsito. Preguntado si sabia algo de los acontecimientos que aseguraba el Señor Ministro frances tuvieron lugar en su casa la noche del día 14 del actual, espresé lo que supo y por quién, contestó: que á las ocho y diez minutos de la noche de ese día fué á visitar al Señor Ministro de la Legacion francesa; que este Señor le refirió que cinco minutos ántes de las ocho, de los muchos cohetes que se tiraban en la capital, le parecia que una vara de éstos habia caído en su casa, manifestándole que habia sentido un golpe muy ligero en el brazo: que se bajaron al patio á buscar dicha vara y no la encontraron, como tampoco en los corredores: que de regreso del patio se encontró al pié de la columna que forma el arco contiguo á la escalera de la galería, donde se paseaba el Señor Ministro, una bala aplastada, y en dicha columna segun supo y vió á las cinco de la tarde de otro dia, una señal de haber dado allí la bala, y al portero que enseñaba el taco, lo que dió lugar á que el Señor Ministro creyera que se le habia dirigido un tiro, pues la noche del acontecimiento estaba en la inteligencia de que podria haber sido la bala unida á algun cohete: que aun en la tarde de á otro dia de esto, conservaban la misma opinion, hasta que en vista de los datos mencionados, de verse la señal en la columna y el taco presentado por el portero, juzgó el Señor Ministro que se le habia dirigido el tiro: que hace presente que dicho Señor Ministro le manifestó que el taco se habia encontrado á las seis de la mañana, y que el Cuerpo Diplomático que estuvo á las dos de la tarde, lo vió á esa hora, así como la señal de haber dado la bala en la columna. Preguntado á qué hora se retiró de la casa del Señor Ministro la noche del 14 del corriente, y si advirtió en ella algun motivo de alarma entre la servidumbre, contestó: que se retiró entre tres cuartos para las diez y las diez: que no advirtió ninguna alarma en la servidumbre, pues no se le dió mucha importancia al acontecimiento. Preguntado si al otro dia cuando habló con el Señor Ministro á las cinco de la tarde le manifestó alguna sospecha acerca de la causa y con relacion á la persona autora de este acontecimiento; dijo que no hablaron nada sobre estos particulares. Preguntado si supo que la noche referida se dieran algunas voces frente á la casa del Señor Ministro frances, y si cuando salió de la casa de dicho Señor vió en la calle algun grupo de gente, contestó: que á otro dia supo por el mismo Señor Ministro, que bajo de sus balcones se habian dado gritos de "mue-

ran los franceses," "muera el Ministro de Francia," pero que cuando salió no observó en la calle ningun grupo de gente, sino como está de ordinario. Que lo espuesto es la verdad, y en su contenido, leído que le fué por el intérprete, se afirmó, ratificó y firmó con éste.—*Cte. E. de Pierres.*—*Miguel Bustamante.*

Informe del Inspector de Policía.—Inspeccion general de Policía del Distrito Federal.—Consecuente con lo espuesto en mi declaracion he procurado indagar los nombres de las personas que vieron cuando las músicas recorrieron las calles principales de esta ciudad, la noche del 14 del corriente y no he encontrado mas de las mismas citadas en mi declaracion.

Con lo espuesto creo obsequiar su disposicion, protestándole mi particular aprecio.

Libertad y reforma. México, Agosto 24 de 1861.—*Porfirio G. de Leon.*—C. juez 7° de lo criminal.

En 27 del mismo queda agregado el oficio del Gobierno del Distrito.

Oficio del Gobierno del Distrito.—Gobierno del Distrito de México.—Dada cuenta al C. Gobernador con el oficio de vd. fecha 23 del que cursa, relativo á que se dén á su juzgado los datos que existan acerca de la queja que ha hecho el Cuerpo Diplomático al Supremo Gobierno, sobre los hechos acaecidos en la noche del 14 del mismo por un grupo de pueblo y músicos; me manda decir á vd. en contestacion: que el mismo C. Gobernador ha rondado las calles esa misma tarde y noche, y no oyó proferir ni sabe que se hayan proferido palabras injuriosas contra los extranjeros ni ménos contra S. E. el Ministro frances: que es todo lo que por este Gobierno se puede decir á vd. en contestacion, y que hoy se libran las órdenes al Inspector general de Policía y gefes principales de ella para que comparezcan en ese juzgado.

Dios, libertad y reforma. México, Agosto 26 de 1861.—*José M. Castillo Velasco.*—C. juez 7° de lo criminal.

Auto definitivo.—México, Agosto 27 de 1861.—Vistas las actuaciones practicadas por orden del supremo gobierno á consecuencia de la queja que elevaron al mismo el diez y siete del actual los señores Ministros de los Estados- Unidos y Prusia y los Sres. encargados de negocios de Bélgica y el Ecuador, con motivo de haberlos informado el Señor Ministro

de S. M. el emperador de los franceses de las injurias verbales que ase- gura le fueron dirigidas hallándose en su propia casa, la noche del día catorce del presente mes, y del asesinato que dicho señor ministro afir- ma intentaron cometer en su persona, y considerando: primero: que de- nunciado el hecho á la autoridad pública, se ha sujetado en el orden de procedimientos á los preceptos adoptados universalmente en toda le- gislacion, buscando la única base en que puedan apoyarse, y consiste en la justificacion plena del cuerpo del delito. Segundo: que la existencia de éste respecto de los dos hechos que lo constituyen en este caso, no resulta acreditado mas que con el testimonio del mencionado Señor Mi- nistro y el de las personas que se refieren á él, es decir, el de una sola que es la ofendida: que aunque muy respetable, atendido su elevado ca- rácter, es insuficiente para formar prueba por sí solo. Tercero: que si esta circunstancia aislada, y hablando en sentido legal, bastaria para presentar como dudosa la ejecucion de cualquier delito, lo es mucho mas tratándose de un crimen gravísimo, ya por su naturaleza, ya con relacion á la persona ofendida y ya por sus funestas y naturales con- secuencias. Cuarto: que si para graduar el valor de la prueba testimo- nial es indispensable atender á las cualidades de las personas que la forman, al mayor ó menor crédito que merezcan, ya por ser de notorio abono, y ya tambien por el ningun interés que tengan en ocultar la ver- dad, es preciso concluir en que la denuncia del Señor Ministro de Fran- cia carece de fundamento, porque aun suponiendo de todo punto averi- guadas algunas de las circunstancias que lo movieron á dirigir la queja respecto del conato de homicidio, ellas, sobre las dificultades que ofre- cen en cuanto á su certidumbre, pesando imparcialmente la fuerza del informe razonado de los peritos D. Ignacio Pavon y D. Agustin Arella- no, en el que espresamente se asienta que el proyectil no fué dirigido ex-profeso á la columna donde se encuentra la marca y la que tambien les dá las declaraciones de los vecinos de la calle de Vergara, que ade- mas de no tener tacha alguna, figuran entre ellos funcionarios de alta representacion, se prestan á esplicaciones, si no del todo satisfactorias, al menos destituidas del carácter alarmante y odioso con que aparecen en la comunicacion de fojas una. Quinto: que en esta sumaria se re- gistran diversas constancias que acreditan no solo la armonía sino has- ta el entusiasmo con que en la noche del catorce el pueblo mexicano prorumpia en vivas á los franceses y en gritos de mueras contra los fac-

ciosos, cuyas dos voces no es difícil hayan confundido las personas que las oian desde un punto distante: y considerando, por último, que esfor- zada la averiguacion hasta donde ha sido posible, resulta probado cuan- do mas, (supuesto el encuentro de una bala en la casa del señor minis- tro de Francia) que con infraccion de la Pragmática del año de 1771 y bandos concordantes se disparó una arma de fuego, pero sin que se ha- ya hecho constar cómo, por quién, desde qué punto, y con qué objeto, y teniendo á la vista lo que previenen las leyes 40, tít. 16, part. 3ª y 2ª, tít. 16 del libro 11 de la Nov. Recop., debia declarar y declaro, que no hay mérito por ahora para continuar el procedimiento en esta sumaria, con la que en estado se dará cuenta á la 3ª sala del Tribunal superior del Distrito, remitiéndose testimonio íntegro de ella al Supremo Gobier- no por conducto de la secretaría de Estado y del despacho de justicia é instruccion pública. El C. Mariano Arrieta, juez 7º del ramo crimi- nal, así lo proveyó, mandó y firmó, por ante mí de que doy fé.—*Maria- no Arrieta.*—*Juan Navarro*, escribano público.

Razon y auto.—En el mismo dia se agrega un oficio recibido del mi- nisterio de justicia, y en su vista el señor juez mandó se remita por lo pronto testimonio del auto que antecede, sin perjuicio de remitir el tes- timonio íntegro de las actuaciones como está mandado.

Oficio del ministerio de justicia.—Ministerio de justicia é instruccion pública.—Seccion primera.—Por el ministerio de relaciones, con fecha 24 del actual, se dice á este de mi cargo lo que copio:

“Como el tiempo que ha trascurrido desde que se encomendó al juez 7º de lo criminal la práctica de una averiguacion sobre los sucesos que tuvieron lugar en la legacion francesa la noche del catorce del corrien- te, hace suponer que ya esté concluido ese trabajo, el C. Presidente ha acordado que por el conducto del ministerio del digno cargo de vd. se pida al espresado juez informe sobre el resultado que hayan dado sus instigaciones en el particular, encareciéndole la conveniencia de que el gobierno tenga cuanto antes esa noticia para poder comunicarla al cuer- po diplomático.”

Y lo trascribo á vd., previniéndole que cuanto antes, comunique á esta secretaría el resultado de la averiguacion de que se trata.

Dios, libertad y reforma. México, Agosto 26 de 1861.—*Ruiz.*—C. juez 7º de lo criminal.

Razon.—En cumplimiento de la determinacion anterior, se libró el testimonio del auto que antecede.—Concuerta con sus originales que obran en la causa respectiva á que me remito, de donde se sacó el presente en virtud de lo mandado en el preinserto decreto, hoy diez y ocho de Setiembre de mil ochocientos sesenta y uno; y va en cuarenta y nueve fojas del pápel del uso de causas criminales, siendo testigos á su saca y correccion los CC. Vito María Ramirez, Pedro Navarro y Perfecto Ojeda de esta vecindad: doy fé.—*Juan Navarro*, escribano público.”

Es copia. México, Setiembre 26 de 1861.—*Ramon I. Alcaráz.*

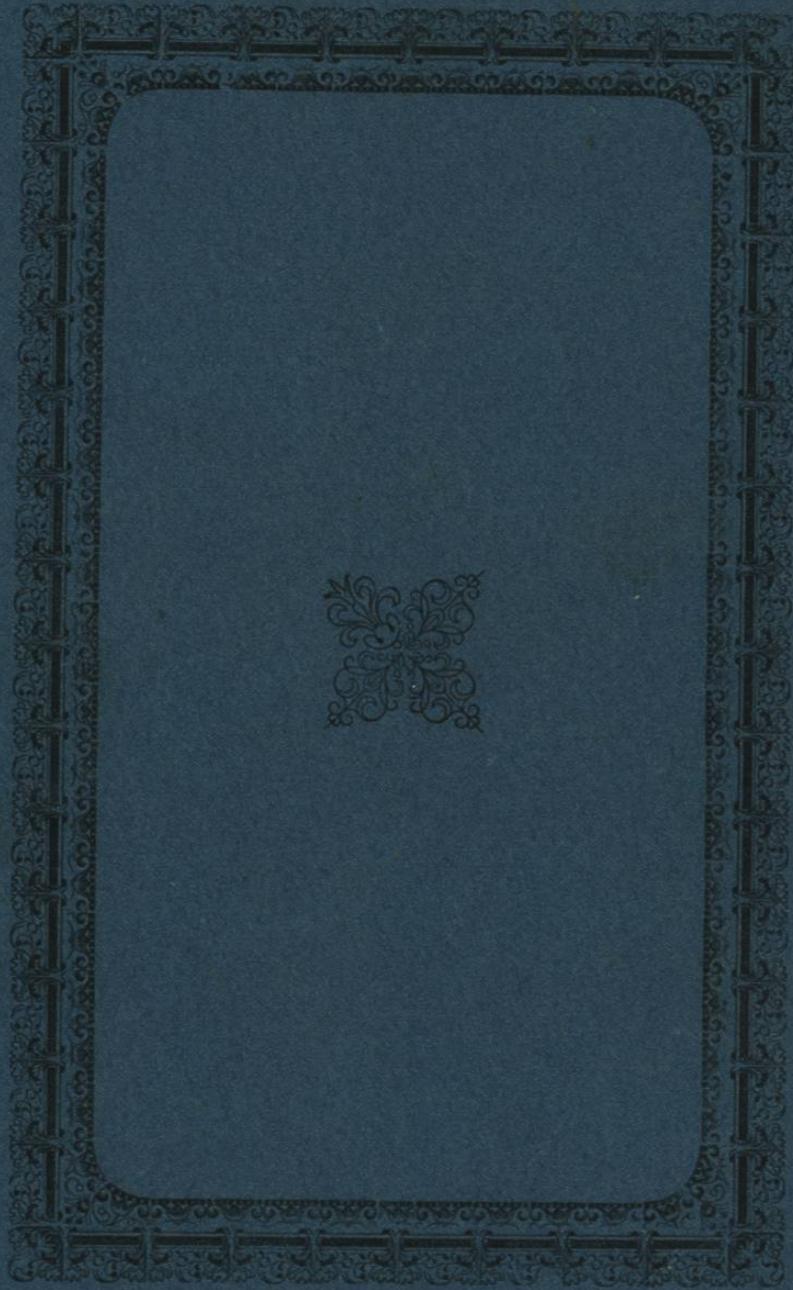
“Ministerio de justicia é instruccion pública.—Seccion 1ª.—Con la comunicacion de vd., fecha 20 del actual, se ha recibido en este ministerio testimonio de la averiguacion practicada sobre varios hechos de que se queja el cuerpo diplomático, acaecidos con el Señor Ministro de Francia la noche del 14 del corriente. El ciudadano Presidente, á quien dí cuenta con el oficio y testimonio mencionados, ha visto con satisfaccion la eficacia, actividad y exactitud con que ha procedido en este negocio, y le escita á que en lo sucesivo continúe vd. en los que se le presenten con el mismo celo digno de elogio.

Comunicólo á vd. en respuesta para su conocimiento.

Dios, libertad y reforma. México, Setiembre 26 de 1861.—*Ruiz.*—  
Al C. Mariano Arrieta, juez 7º del ramo criminal.—Presente.”

Es copia. México, Setiembre 26 de 1861.—*Ramon I. Alcaráz.*







1059